

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

ACUERDOS DE 2022

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ – ESP

ACUERDO N° 135 **(20 de diciembre de 2022)**

Por medio del cual se prorroga la vigencia de la planta de setenta (70) cargos de trabajadores oficiales vinculados a término fijo, para la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico call center de la EAAB-ESP.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP.

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL C) NUMERAL 1º. DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de enero de 2013, las actividades propias de los procesos que estaban tercerizados en las cinco (5) zonas de servicio de la ciudad de Bogotá, son ejecutadas directamente por personal de la Gerencia Corporativa Servicio al Cliente de la EAAB-ESP.

Que el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 11 de diciembre de 2012, dispuso “*Crear una planta de cargos de carácter transitorio, de trabajadores oficiales a término fijo, hasta por doce (12) meses, para cumplir las funciones propias de la operación comercial, de acueducto y gestión social de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, la cual estará compuesta hasta por 1263 cargos de trabajadores oficiales (...).*” dentro de los cuales se encuentran setenta (70) cargos de trabajadores oficiales, encargados de atender el canal telefónico de la empresa (call center).

Que mediante Acuerdos de Junta Directiva fue prorrogada la planta transitoria así: Acuerdo No. 13 del 25 de julio de 2013 que modifica el Acuerdo No. 23 del 11 de diciembre de 2012, prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; con Acuerdo No. 14 del 3 de diciembre de 2014, se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015; con Acuerdo No. 25 del 20 de noviembre de 2015, se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; con Acuerdo No. 22 del 7 de diciembre de 2016, se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017; con Acuerdo No. 23 del 25 de octubre de 2017, se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018; con Acuerdo No. 22 del 18 de octubre de 2018, se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019; con Acuerdo No. 27 del 2 de diciembre de 2019, se prorroga la vigencia hasta el 30 de junio de 2020; con Acuerdo No. 37 del 25 de junio de 2020, se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020; con Acuerdo No. 61 del 17 de diciembre de 2020, se prorroga la vigencia hasta el 30 de junio de 2021; con Acuerdo No. 71 del 28 de junio de 2021, se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y con Acuerdo No. 85 del 28 de octubre de 2021, se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que en el artículo 209 de la Convención Colectiva de Trabajo 2015-2019 del 24 de noviembre de 2015, suscrita con la organización sindical SINTRASERPUCOL, se acordó “*Los 70 trabajadores que hoy se encuentran realizando las actividades de Call Center ejercida al interior de la EAB-ESP, continuarán vinculados mediante Contratos de Trabajo a Término Fijo, hasta tanto se celebre un Convenio Interadministrativo con una entidad de derecho público, del que dependerá la plataforma del Call Center (...).*” Así mismo, en el parágrafo 2, artículo 38 de la Convención Colectiva de Trabajo 2015-2019 del 24 de noviembre de 2015, suscrita con la organización sindical SINTRAEMSDES, se acordó que “*(...) La actividad de Call Center que en la actualidad se ejecuta a través de la planta de personal transitoria se desarrollará a través de un asocio público- público que garantice a los trabajadores actuales su vinculación en condiciones salariales equivalentes a las actuales (...).*”

Que la EAAB-ESP ha realizado las debidas diligencias para cumplir lo acordado con los sindicatos mencionados, sin embargo, el intento de concretar y llevar a cabo el convenio interadministrativo o en asocio público-público para el manejo integral del call center no ha sido posible, dado que las entidades que prestan estos servicios no se han interesado en este proceso, motivo por el cual, es necesario adelantar la prórroga de la planta transitoria de los setenta (70) cargos para continuar con la prestación del servicio al cliente a través del canal telefónico (call center).

Que dado que no se ha suscrito el convenio público-público descrito en las convenciones colectivas de trabajo vigentes y por ende las actividades de atención del Canal Telefónico -Call Center se siguen prestando en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB-ESP quien debe garantizar la prestación de este servicio, se hace necesario prorrogar la vigencia de los setenta (70) cargos que desarrollan las actividades de Call Center, por un término de un (1) año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que para adelantar el trámite de prórroga de la planta provisional para ejecutar las actividades de atención al cliente canal telefónico (call center) se han obtenido: (i) certificación de disponibilidad de recursos presupuestales de la Dirección de Presupuesto de la EAAB-ESP, mediante memorando interno No. 13100-2022-0546 del 4 de noviembre de 2022; (ii) certificación sobre el cubrimiento de los gastos generales y operacionales de la Dirección Planeación y Control Rentabilidad, Gastos y Costos de la EAAB-ESP, mediante memorando interno No. 1240001-2022-109 del 11 de noviembre de 2022; (iii) concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital con oficio No.2-2022-9524 del 01 de noviembre de 2022; (iv) estudio jurídico del acuerdo por la Oficina de Asesoría Legal de la EAAB-ESP, mediante memorando interno No. 15200-2022-0625 del 29 de noviembre de 2022; y (v) concepto de viabilidad presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda con oficio No. 2022EE60072801 del 6 de diciembre de 2022.

Que en sesión ordinaria No. 2645 del 20 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, se autorizó por unanimidad prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023, la planta de setenta (70) cargos de trabajadores oficiales, con vinculación a término fijo, para dar continuidad a la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico, call center.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023, la planta de setenta (70) cargos de trabajadores oficiales, con vinculación a término fijo, conformada como se detalla a continuación, para dar continuidad a la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico, call center:

Denominación del cargo	Nivel	No. Cargos
Profesional Especializado	21	2
Profesional	22	3
Auxiliar Administrativo	40	65
Total cargos		70

Parágrafo 1. El término establecido hasta el 31 de diciembre de 2023, se extinguirá en el evento de que dentro de la vigencia del presente Acuerdo, se suscriban las nuevas convenciones colectivas de trabajo con las organizaciones sindicales de la Empresa, en las cuales se pacten nuevos compromisos en relación con esta planta transitoria.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

NADYA MILENA RANGEL RADA

Presidenta

HEYBY POVEDA FERRO

Secretaria

**ACUERDO N° 136
(20 de diciembre de 2022)**

Por medio del cual se modifican las denominaciones de los cargos de trabajadores oficiales de la planta de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP.

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL C) NUMERAL 1º. DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 12 de 25 de junio de 2007, se modificó la planta de cargos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP. A su turno con Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 25 de julio de 2013 se modificó la estructura organizacional de la Empresa y se asignaron las responsabilidades a las diferentes áreas que la conforman.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 24 del 20 de noviembre de 2015, se modifica el Acuerdo No. 12 del 25 de junio de 2007 creando 1.343 cargos para garantizar la prestación de las actividades de la operación comercial, operativa de acueducto y gestión social y cumplir las funciones del proceso de facturación, urbanismo y construcción, en las actividades específicas de redensificación. Posteriormente, el 23 de diciembre de 2015 con el Acuerdo de Junta Directiva No. 27 se modificó el Acuerdo No. 24 del 20 de noviembre de 2015, derogando el artículo tercero de este acto administrativo, por medio del cual se creaba una planta de personal de 69 cargos de trabajadores oficiales a término indefinido, para la atención de las actividades financieras y comerciales del servicio de aseo.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 26 del 20 de noviembre de 2018, se modificó la estructura organizacional de la EAAB-ESP creando la División Sistema Abastecimiento Tibitoc en la Dirección de Abastecimiento de la Gerencia Corporativa Sistema Maestro, y una planta de 77 cargos para su administración y operación. El 09 de enero de 2019 mediante Acuerdo de Junta Directiva se modificó la estructura organizacional de la Empresa suprimiendo la Gerencia Corporativa Residuos Sólidos, la Dirección Recolección, Barrido y Limpieza y la Dirección Aprovechamiento y Reciclaje, con sus respectivos cargos de empleos públicos y se crea la Gerencia Corporativa Liquidación Aseo y el cargo Gerente Corporativo Liquidación Aseo.

Que con el Acuerdo de Junta Directiva No. 28 del 2 de diciembre de 2019, se corrigió el error de digitación del

cuadro general de cargos originado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 27 del 23 de diciembre de 2015, el cual se mantuvo en el Acuerdo de Junta Directiva No. 26 del 20 de noviembre de 2018 y en el Acuerdo de Junta Directiva No. 4 del 9 de enero de 2019. Posteriormente, con el Acuerdo de Junta Directiva No. 95 del 24 de febrero de 2022, se modificaron los artículos 3°, 5° y 11° del Acuerdo No. 11 del 25 de julio de 2013 y el artículo tercero del Acuerdo No. 4 del 9 de enero de 2019.

Que en el marco del “Sistema de Gestión de Igualdad de Género” y el programa “Equipares”, la Empresa ha determinado la necesidad de ajustar las denominaciones de los cargos de la planta de cargos de empleos públicos y trabajadores oficiales, incorporando un lenguaje incluyente que fomente la equidad de género en la EAAB-ESP.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio radicado No. 2-2022-9432 fechado el 28 de octubre de 2022, emitió concepto técnico favorable para la modificación de la denominación de la planta de cargos de Trabajadores Oficiales con base en lo señalado en el estudio técnico aportado por la EAAB-ESP, incorporando un lenguaje incluyente que fomente la equidad de género en la Empresa. Asimismo, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Jurídica de la Empresa estudió el presente Acuerdo y mediante memorando interno No. 15200-2022-0624 del 29 de noviembre de 2022, emitió concepto jurídico formal.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar las denominaciones de los cargos que conforman la planta de trabajadores oficiales de la EAAB-ESP, incorporando lenguaje incluyente, en el marco del “Sistema de Gestión de Igualdad de Género” y el programa “Equipares”, en la forma que se describe a continuación.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL	No. DE TRABAJADORES
Jefa de División / Jefe de División	20	36
Pagadora / Pagador	20	1
Profesional Especializada / Profesional Especializado	20	112
Profesional Especializada / Profesional Especializado	21	175
Profesional	22	234
Médica / Médico	30	10
Odontóloga / Odontólogo	30	1
Tecnóloga Administrativa / Tecnólogo Administrativo	30	71
Tecnóloga Operativa / Tecnólogo Operativo	30	4
Topógrafa / Topógrafo	30	21
Bibliotecaria / Bibliotecario	31	1
Secretaria Profesional / Secretario Profesional	31	3

Técnica en tratamiento de Aguas / Técnico en tratamiento de Aguas	31	13
Tecnóloga Administrativa / Tecnólogo Administrativo	31	111
Tecnóloga en Obras Civiles / Tecnólogo en Obras Civiles	31	4
Tecnóloga Operativa / Tecnólogo Operativo	31	49
Aforadora / Aforador	32	24
Auxiliar Administrativa / Auxiliar Administrativo	32	177
Auxiliar Operativa / Auxiliar Operativo	32	33
Operadora Equipo Técnico Especializado / Operador Equipo Técnico Especializado	32	37
Secretaria Profesional / Secretario Profesional	32	8
Soldadora / Soldador	32	4
Técnica / Técnico	32	6
Técnica Administrativa / Técnico Administrativo	32	35
Técnica en Tratamiento de Aguas / Técnico en Tratamiento de Aguas	32	23
Tecnóloga en Obras Civiles / Tecnólogo en Obras Civiles	32	85
Tecnóloga Operativa / Tecnólogo Operativo	32	69
Auxiliar Administrativa / Auxiliar Administrativo	40	42
Auxiliar Operativa / Auxiliar Operativo	40	16
Auxiliar Técnica / Auxiliar Técnico	40	13
Operadora de Válvulas / Operador de Válvulas	40	35
Secretaria / Secretario	40	25
Sustanciadora / Sustanciador	40	3
Técnica en Tratamiento de Aguas / Técnico en Tratamiento de Aguas	40	17
Técnica / Técnico	40	1
Auxiliar Administrativa / Auxiliar Administrativo	41	22
Auxiliar Operativa / Auxiliar Operativo	41	33
Celadora / Celador	41	5
Conductora Operativa / Conductor Operativo	41	92
Fontanera / Fontanero	41	57
Secretaria / Secretario	41	55
Técnica / Técnico	41	60
Albañila / Albañil	42	23
Auxiliar Administrativa / Auxiliar Administrativo	42	69
Auxiliar en Topografía	42	49
Auxiliar Operativa / Auxiliar Operativo	42	6
Ayudanta / Ayudante	42	15
Ayudanta Operativa / Ayudante Operativo	42	121
Celadora / Celador	42	2
Fontanera / Fontanero	42	211
Guardabosques Hoyas Hidrográficas	42	30
Operadora de cabrestantes / Operador de cabrestantes	42	19
Operadora de válvulas / Operador de válvulas	42	65
Secretaria / Secretario	42	6
Técnica / Técnico	42	446
Auxiliar	50	35
Secretaria / Secretario	50	2
Ayudanta / Ayudante	52	252
CARGOS COLEGIO RAMÓN B. JIMENO		
Rectora / Rector	20	1
Vicerrectora / Vicerrector	22	1

Docente	31	26
Orientadora Escolar / Orientador Escolar	31	1
Secretaria Académica / Secretario Académico	32	1
Técnica Administrativa / Técnico Administrativo	32	1
Bibliotecóloga / Bibliotecólogo	41	1
Secretaria / Secretario	41	1
TOTAL TRABAJADORES OFICIALES		3207

Artículo 2. Los ajustes en las denominaciones de los cargos deberán reflejarse en los manuales de funciones y requisitos mínimos de los cargos de trabajadores oficiales de la EAAB-ESP, en los cuales adicionalmente deberá incorporarse un lenguaje incluyente, de acuerdo con lo descrito en el estudio técnico, que hace parte integral del presente documento.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 28 del 02 de diciembre de 2019 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

NADYA MILENA RANGEL RADA

Presidenta

HEYBY POVEDA FERRO

Secretaria

ACUERDO N° 137 (20 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Inversión (CMI) para los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de prestación de Bogotá D.C. de la EAAB-ESP por los ajustes al Plan de Obras e Inversiones Regulado POIR y se adoptan las tarifas resultantes para todas las áreas de prestación de la Empresa y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP.

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1. DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021 Y EL LITERAL D, NUMERAL 8, DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, Régimen Jurídico de Servicios Públicos Domiciliarios, determina que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley. A su vez el artículo 126 establece la vigencia de las fórmulas tarifarias para un período de cinco años y vencido dicho período, continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Que la CRA expidió la Resolución 688 de 2014 mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de cinco mil (5.000) suscriptores en el área urbana de un municipio, salvo las excepciones contenidas en la Ley. Posteriormente la Resolución CRA 688 fue modificada, aclarada y adicionada por la Comisión de Regulación, mediante la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, resoluciones actualmente compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que la fórmula tarifaria vigente fijada por la CRA se encuentra conformada por un cargo fijo que se determina con base en el Costo Medio de Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se determina con base en los componentes Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Que en el Libro No 2, Parte 4, el Título 2 de la Resolución CRA 943 de 2021, se establecen los requisitos generales aplicables a los contratos que suscriban los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, para el uso e interconexión de redes y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión; se señala la metodología para determinar la remuneración y/o peaje correspondiente y se establecen las reglas para la imposición de servidumbres de interconexión.

Que mediante el Acuerdo No. 109 del 28 de abril de 2022, la Junta Directiva de la Empresa aprobó la mo-

dificación al costo de referencia para el componente Costo Medio de Inversión (CMI) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las APS de la EAAB – ESP por la actualización del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del artículo 2.1.2.1.4.3.10. Resolución CRA 943 de 2021, y referido a los cambios en el POIR, sin modificar el valor presente del plan de inversiones del estudio tarifario, ni las metas inicialmente definidas y el artículo 2.1.2.3.4 de la misma Resolución referido a los cambios en el POIR por la adopción y/o modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

Que el inciso 7 del artículo 2.1.2.1.4.3.10. “*Criterios para Definir los Proyecto en el POIR*” de la Resolución CRA 943 de 2021 permite a las personas prestadoras realizar cambios al POIR, sin modificar el valor presente del plan de inversiones del estudio tarifario y que los proyectos a modificar cumplan las mismas metas que aquellos inicialmente definidos. Asimismo, se identificaron proyectos de inversión incluidos en el POIR que por razones técnicas no fueron ejecutados y no se van a ejecutar, y pueden ser sustituidos por proyectos que no fueron incluidos en el POIR, pero que se encuentran en ejecución y cumplen las mismas metas que aquellos inicialmente definidos, sin que se afecte el valor presente del plan de inversiones del estudio tarifario.

Que de esta manera se presentó a consideración de la Junta Directiva de la EAAB-ESP para aprobación los ajustes al POIR, sustituyendo aquellos proyectos de inversión incluidos que no fueron ejecutados y no se van a ejecutar, por aquellos que no fueron incluidos en el POIR vigente pero que se encuentran en ejecución y cumplen con los requisitos regulatorios.

Que mediante Acuerdo No 129 del 31 de octubre de 2022 la Junta Directiva *aprobó la modificación al costo medio de operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación por variación de los costos unitarios particulares, el costo medio de tasas ambientales (CMT) para el servicio de*

acueducto en todas las áreas de prestación, los contratos de suministro e interconexión y el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C., se actualizan los costos de referencia por indexación y se adoptan las tarifas resultantes. En consecuencia, las tarifas adoptadas mediante Acuerdo No 129 del 2022 requieren ser ajustadas.

Que los antecedentes, soportes, información y cálculos relacionados con los ajustes al POIR que sustenta la modificación al Costo Medio de Inversión - CMI se encuentran detallados en el documento técnico denominado “*MODIFICACIÓN DEL COSTO MEDIO DE INVERSIÓN – CMI POR SUSTITUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO – POIR*” y sus anexos, el cual soporta el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR: Adoptar el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), ajustado de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del artículo 2.1.2.1.4.3.10. de la Resolución CRA 943 de 2021 y el documento técnico denominado “*MODIFICACIÓN DEL COSTO MEDIO DE INVERSIÓN – CMI POR SUSTITUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO – POIR*”.

Artículo 2. COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Modificar los costos de referencia para el componente Costo Medio de Inversión (CMI) de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de prestación de Bogotá DC de la EAAB-ESP por la adopción del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) ajustado. Los nuevos costos de referencia serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) el cual se expresa en pesos corrientes de noviembre de 2022:

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
(Pesos de diciembre de 2014)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/ Mes	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 5.360,36
Costo Medio de Operación CMO	\$/m³	\$ 753,25	\$ 470,84	\$ 780,24	\$ 429,46	\$ 780,99	\$ 780,99
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m³	\$ 1.321,19	\$ 1.626,86	\$ 1.079,03	\$ 1.338,39	\$ 645,69	\$ 541,02
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	\$/m³	\$ 27,73	\$ 85,53	\$ 27,73	\$ 86,94	\$ 27,73	\$ 27,73

(*) El CMT se encuentra expresado en precios de noviembre de 2022

Parágrafo. TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado definidos en este artículo, los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en las Áreas de Prestación de los Servicios (APS) y la actualización acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo I, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 3. COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN. Los costos de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente costo de referencia para el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) el cual se expresa en pesos corrientes de noviembre de 2022:

COSTO DE REFERENCIA DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN
(\$ diciembre de 2014)

Componente Tarifario	Tarifa (\$/m ³)
CMOc	\$ 223,15
CMOp	\$ 75,74
CMI	\$ 321,19
CMT (*)	\$ 16,59
Tarifa Contratos	\$ 636,67

(*) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de noviembre de 2022

Parágrafo. TARIFAS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN. Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en este artículo, la actualización acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 4. COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS NUEVOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN. Los costos de referencia para los nuevos contratos de suministro de agua potable e interconexión serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente de Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) el cual se expresa en pesos corrientes de noviembre de 2022:

COSTO DE REFERENCIA PARA NUEVOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN
(\$ diciembre de 2014)

Subsistema	Costo Medio de Operación \$ Dic. 2014	Costo Medio de Inversión \$ Dic. 2014	Costo Medio de Tasas Ambientales (**)	Contrato a los que Aplica
			\$ Nov. 2022	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 202,09	\$ 233,51	\$ 16,59	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 111,16	\$ 102,18		Contratos de interconexión al subsistema de transporte
TOTAL (*)	\$ 313,25	\$ 335,69	\$ 16,59	Contratos de suministro e interconexión al subsistema de transporte

(*) Incluye: i) Costo del subsistema de suministro y ii) Peaje del subsistema de Transporte

(**) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de noviembre de 2022

Parágrafo. TARIFAS DE NUEVOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN. Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en este artículo, la actualización acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de

2021, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 5. APLICACIÓN E INFORMACIÓN: Previo a la aplicación de las tarifas definidas en el parágrafo primero del artículo segundo (Anexo I) del presente

Acuerdo, la EAAB-ESP deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 del Libro 1, Parte 8, Titulo 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, dando cumplimiento al deber de información.

Con relación a las tarifas para contratos de suministro de agua potable e interconexión definidas en los párrafos primero de los artículos tercero y cuarto (Anexo II) del presente Acuerdo, se deberán publicar en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUI, una vez sea habilitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6. de la Resolución CRA 943 de 2021.

Artículo 6. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y del cumplimiento de los requisitos de información, y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes diciembre de dos mil veintidós (2022).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

ANEXO I
Tarifas para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado
(Precios de noviembre de 2022)

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m³	Cargo No Básico \$/m³	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m³	Cargo No Básico \$/m³
Estrato 1	\$ 2.391,26	\$ 933,73	\$ 3.112,43	\$ 1.136,62	\$ 961,45	\$ 3.204,84
Estrato 2	\$ 4.782,52	\$ 1.867,46	\$ 3.112,43	\$ 2.273,24	\$ 1.922,90	\$ 3.204,84
Estrato 3	\$ 6.775,24	\$ 2.645,57	\$ 3.112,43	\$ 3.220,42	\$ 2.724,11	\$ 3.204,84
Estrato 4	\$ 7.970,87	\$ 3.112,43	\$ 3.112,43	\$ 3.788,73	\$ 3.204,84	\$ 3.204,84
Estrato 5	\$ 17.854,75	\$ 4.824,27	\$ 4.824,27	\$ 9.433,94	\$ 4.839,31	\$ 4.839,31
Estrato 6	\$ 21.840,18	\$ 5.135,51	\$ 5.135,51	\$ 13.109,01	\$ 5.159,79	\$ 5.159,79
Comercial	\$ 11.956,31	\$ 4.668,65	\$ 4.668,65	\$ 5.683,10	\$ 4.807,26	\$ 4.807,26
Industrial	\$ 10.362,13	\$ 4.295,15	\$ 4.295,15	\$ 4.963,24	\$ 4.582,92	\$ 4.582,92
Oficial	\$ 7.970,87	\$ 3.112,43	\$ 3.112,43	\$ 3.788,73	\$ 3.204,84	\$ 3.204,84

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m³	Cargo No Básico \$/m³	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m³	Cargo No Básico \$/m³
Estrato 1	\$ 2.391,26	\$ 1.104,43	\$ 2.792,48	\$ 1.136,62	\$ 921,73	\$ 2.715,75
Estrato 2	\$ 4.782,52	\$ 2.295,42	\$ 2.792,48	\$ 2.273,24	\$ 1.858,93	\$ 2.715,75
Estrato 3	\$ 7.970,87	\$ 2.792,48	\$ 2.792,48	\$ 3.788,73	\$ 2.715,75	\$ 2.715,75
Estrato 4	\$ 7.970,87	\$ 2.792,48	\$ 2.792,48	\$ 3.788,73	\$ 2.715,75	\$ 2.715,75
Estrato 5	\$ 17.854,75	\$ 5.082,31	\$ 5.082,31	\$ 9.433,94	\$ 4.399,52	\$ 4.399,52
Estrato 6	\$ 21.840,18	\$ 5.082,31	\$ 5.082,31	\$ 13.109,01	\$ 4.399,52	\$ 4.399,52
Comercial	\$ 11.956,31	\$ 4.942,69	\$ 4.942,69	\$ 5.683,10	\$ 4.318,04	\$ 4.318,04
Industrial	\$ 10.362,13	\$ 5.082,31	\$ 5.082,31	\$ 4.963,24	\$ 4.399,52	\$ 4.399,52
Oficial	\$ 7.970,87	\$ 2.792,48	\$ 2.792,48	\$ 3.788,73	\$ 2.715,75	\$ 2.715,75

Estrato y Clase/ Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m³	Cargo No Básico \$/m³	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m³	Cargo No Básico \$/m³
Estrato 1	\$ 6.376,70	\$ 1.719,35	\$ 2.149,19	\$ 2.391,26	\$ 598,07	\$ 1.993,56
Estrato 2	\$ 6.376,70	\$ 1.719,35	\$ 2.149,19	\$ 4.782,52	\$ 1.196,14	\$ 1.993,56
Estrato 3	\$ 7.173,78	\$ 1.934,27	\$ 2.149,19	\$ 6.775,24	\$ 1.694,53	\$ 1.993,56
Estrato 4	\$ 7.970,87	\$ 2.149,19	\$ 2.149,19	\$ 7.970,87	\$ 1.993,56	\$ 1.993,56
Estrato 5	\$ 11.956,31	\$ 3.223,79	\$ 3.223,79	\$ 11.956,31	\$ 2.990,34	\$ 2.990,34
Estrato 6	\$ 12.753,39	\$ 3.438,70	\$ 3.438,70	\$ 12.753,39	\$ 3.189,70	\$ 3.189,70
Comercial	\$ 11.956,31	\$ 3.223,79	\$ 3.223,79	\$ 11.956,31	\$ 2.990,34	\$ 2.990,34
Industrial	\$ 13.550,48	\$ 3.653,62	\$ 3.653,62	\$ 11.159,22	\$ 2.790,98	\$ 2.790,98
Oficial	\$ 7.970,87	\$ 2.149,19	\$ 2.149,19	\$ 7.970,87	\$ 1.993,56	\$ 1.993,56

ANEXO II
Tarifas para Contratos de Suministro de Agua e Interconexión
\$ de noviembre de 2022

Componente Tarifario	Tarifa (\$/m³)
CMOc	\$ 331,83
CMOp	\$ 112,63
CMI	\$ 477,61
CMT	\$ 16,59
Tarifa Contratos	\$ 938,66

Tarifa para Nuevos Contratos de Suministro de agua, Contratos de Interconexión y/o Contratos de Suministro de Agua e Interconexión
\$ de noviembre de 2022

Subsistema	Componente Tarifario			Tarifa (\$/m³)
	CMO	CMI	CMT	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 300,51	\$ 347,23	\$ 16,59	\$ 664,33
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 165,30	\$ 151,94		\$ 317,24
TOTAL	\$ 465,81	\$ 499,17	\$ 16,59	\$ 981,57

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 1054 (30 de diciembre de 2022)

“Por la cual se desarrolla el parágrafo 1 del artículo 173 del Decreto Distrital No. 555 de -2021 y se adopta el procedimiento para la emisión de los conceptos de localización y desarrollo de equipamientos tipo 3 de los servicios de Cultura, Recreación y Deporte”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en ejercicio de sus facultades legales y en especial la conferida por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el parágrafo 1 del artículo 173 del Decreto Distrital 555 de 2021, los decretos distritales 340 de 2020 y 400 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* señala

las estructuras territoriales que establecen las pautas y orientan la actuación del suelo urbano y rural, contienen apuestas que se materializan en normas e instrumentos, que tienen como fin cumplir los objetivos y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial. Dentro de estas estructuras se encuentra la Estructura Funcional y del Cuidado.

Que el artículo 88 del Decreto Distrital 555 de 2021 contempla que la estructura funcional y del cuidado “es soporte del territorio y garante del derecho a la ciudad para todas las personas, ya que de esta depende la accesibilidad a sus servicios, la conectividad entre los diversos territorios de Bogotá y fuera de Bogotá, la prestación de todos los servicios de inclusión y cuidado, y el goce y disfrute del espacio público”. Incorpora el Sistema Distrital de Cuidado - SIDICU en el ordenamiento bogotano. Y señala que está integrado por los siguientes sistemas: 1. Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro; 2. Sistema de Movilidad, 3. Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, 4. Sistemas de Servicios Públicos.

Que el artículo 94 del Decreto Distrital 555 de 2021 define Sistema del cuidado y servicios sociales como el “Conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá.”

Adicionalmente, el anterior artículo señala que el sistema distrital del cuidado abarca los servicios del cuidado, de igualdad de oportunidades, de cultura y de recreación y deporte, que para efectos de la presente resolución compete desarrollar los referentes al sector Cultura, Recreación y Deporte:

“c. Cultura. Aquellos destinados al desarrollo de actividades y prácticas culturales a la custodia, transmisión y difusión de conocimientos y fomento de la cultura y el arte, tales como la danza, el teatro, la música, la pintura, la escultura, incluyendo los de propagación cultural y científica (museos, centros culturales y artísticos, salas de exhibición, galerías, teatros, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, casas de la cultura, entre otros) y los de información y memoria: bibliotecas, hemerotecas, cinematecas, centros de documentación, entre otros”

“d. Recreación y Deporte. Espacios destinados a la práctica deportiva, al ejercicio físico, al

deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas, así como a los espectáculos con propósito recreativo, incluyendo los centros de alto rendimiento, coliseos y estadios, polideportivos o espacios deportivos convencionales cubiertos o descubiertos de uso público, y los clubes campestres y deportivos públicos o privados. No se incluyen en los servicios sociales de recreación y deporte los gimnasios privados, e instalaciones privadas cubiertas, salvo los clubes y centros recreo deportivos privados.”

Que el artículo 169 del Decreto Distrital 555 de 2021 señala las acciones para la articulación del Sistema del Cuidado y de servicios sociales, además el artículo 170 señala las redes de cuidado y el artículo 171, la articulación de las redes de cuidado.

Que el artículo 172 del Decreto ibidem, clasifica a los equipamientos según su área construida de la siguiente manera:

“Artículo 172. Tipos de equipamientos según su área construida. Los equipamientos se clasifican según su área construida, en:

- 1. Equipamientos Tipo 1.** Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida menor o igual a 4000 m² de área construida.
- 2. Equipamientos Tipo 2.** Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor a 4.000 y hasta 15.000 m².
- 3. Equipamientos Tipo 3.** Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor o igual a 15.000 m².” (SIC)

Que el artículo 173 del Decreto Distrital No. 555 de 2021 frente a la localización, implantación y desarrollo de equipamientos establece lo siguiente:

“Artículo 173. Condiciones de localización e implantación de equipamientos. Con excepción de los nuevos cementerios, hornos crematorios y plantas de beneficio, los equipamientos se pueden localizar en todas las áreas de actividad del suelo urbano, cumpliendo las siguientes condiciones de implantación:

- 1.** Se deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal a la edificación que contiene el acceso principal del equipamiento.
- 2.** El predio en el que se sitúe el proyecto no puede localizarse en zonas declaradas como

suelo de protección por riesgo determinadas por la autoridad competente.

3. Cumplir con las condiciones ambientales y de salubridad de acuerdo con las normas vigentes al respecto en cada materia.

Parágrafo 1. Previo a la solicitud de licenciamiento urbanístico o del acto de reconocimiento de equipamientos Tipo 3, el interesado deberá solicitar concepto respecto de la viabilidad de localización y desarrollo del equipamiento ante la entidad cabeza del sector administrativo al que pertenezca el servicio, las entidades contarán con treinta (30) días para emitir dicho concepto de acuerdo a los procedimientos que sean reglamentados. Las entidades cabeza de sector contarán con tres (3) meses, a partir de la entrada en vigencia del presente Plan, para reglamentar los procedimientos que requieran para la emisión de los conceptos de localización, o el Plan Maestro del Sistema Distrital de Cuidado y de Servicios sociales podrá establecer los procedimientos que hayan sido reglamentados.”

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, siendo la entidad cabeza del sector cultura, recreación y deporte, cuya misión corresponde a la de liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad. En consecuencia, es la competente para reglamentar el procedimiento del que trata el artículo 173 del Decreto Distrital No. 555 de 2021 para los equipamientos de los servicios de cultura, recreación y deporte superiores a 15.000 m2 de área construida (Tipo 3), y para la emisión de conceptos de localización y desarrollo de equipamientos a su cargo.

Que el literal d) artículo 21 del Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 400 de 2022, le asigna a la Subdirección de Infraestructura Cultural la función de “d. Brindar acompañamiento para la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte”.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sujeto a las normas de derecho público, creado mediante el acuerdo 04 de 1978 del Consejo Distrital, cuya máxima autoridad administrativa la constituye su junta directiva.

Que de conformidad con el artículo 2 del acuerdo 04 de 1978, son funciones del IDRD, “coordinar con otras instituciones oficiales y privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas” y “4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación”, entre otras.

Que el Instituto distrital de Recreación y Deporte – IDRD, tiene como misión generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.

En razón a lo expuesto, se hace necesario adoptar el procedimiento de reglamentación requerido para la emisión de los conceptos de localización de equipamientos tipo 3 del Sistema Distrital del Cuidado de los servicios de cultura, recreación y deporte.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto Reglamentar el procedimiento para la expedición del concepto de viabilidad para la localización y desarrollo para equipamientos tipo 3 de los servicios de Cultura, Recreación y Deporte de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 173 del Decreto Distrital No. 555 de 2021.

Parágrafo. Se entenderá como equipamientos tipo 3 de los servicios de cultura, recreación y deporte las edificaciones que se destinen a estos servicios con área construida mayor o igual a 15.000 m2, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 2. Tipología. Para los servicios de cultura se tienen las siguientes tipologías de equipamiento:

TIPOLOGÍAS		
CIRCULACIÓN	FOMENTO A LA LECTURA	MEMORIA
Auditorio	Biblioteca Comunitaria	Archivo
Cinemateca	Biblioteca Pública	Museo
Galerías	Biblioestación	Centro de Interpretación
Sala de Cine	Paraderos Para libros Para Parques	POLIFUNCIONALES
Sala de exposición	FORMACIÓN	Casas de la Cultura
Teatro	Centros de Formación Artística: Centro CREA - Laboratorios NIDOS (IDARTES) - Centro Filamónicos (OFB) - Escuelas de danzas	Centros Felicidad
Teatro de caja negra (Black box)		Centro Cultural Artístico

Para efectos de la presente resolución, los equipamientos de los servicios de recreación y deporte no cuentan con tipologías definidas.

Parágrafo 1. Para los servicios de Cultura, en caso de que el equipamiento no corresponda a ninguna de las tipologías enunciadas en el presente artículo, se debe justificar porque se considera equipamiento del servicio de cultura.

Artículo 3. Delegar en la Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, emitir el concepto de viabilidad de localización y desarrollo para los equipamientos tipo 3 de los servicios de cultura, recreación y deporte.

Artículo 4. Procedimiento. El procedimiento para la expedición del concepto de viabilidad para la localización y desarrollo de equipamientos tipo 3, correspondientes a los servicios de cultura, recreación y deporte será el siguiente:

1. Solicitud del concepto. El interesado a cargo del proyecto deberá solicitar mediante oficio ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el concepto de viabilidad de localización y desarrollo. La solicitud deberá contener:

- a. Datos del solicitante:** Correspondientes al interesado, persona natural o jurídica, incluyendo nombre del peticionario, domicilio, número telefónico y correo electrónico.
- b. Localización del proyecto:** suministrando datos de dirección (de acuerdo con nomenclatura oficial), CHIP, y UPL. Se debe anexar plano tamaño carta haciendo uso de la información planimétrica oficial disponible en <https://mapas.bogota.gov.co/> o similar Georreferenciada en formato SHP.
- c. Diagnóstico:** Debe contener la identificación del estado de la red de infraestructura cultural, de recreación y de deporte existente, identificación de las variables específicas del sector, necesidades del sector.

Dicho Diagnóstico corresponde a una breve justificación de la necesidad a satisfacer, por la cual se considera viable la localización y desarrollo de un equipamiento tipo 3 de servicios de cultura, de recreación y deporte; la población a beneficiar, los efectos a generar por su desarrollo, el análisis del sector en términos de las estructuras de ordenamiento y sus sistemas, teniendo en cuenta la identificación de las características del sector

en el que se localizaría el equipamiento, la infraestructura existente, las necesidades de la misma a partir de la revisión de la oferta de los servicios y equipamientos presentes.

- d. Propuesta de usos, servicios y actividades que albergará el proyecto.** En donde se especifiquen las tipologías, los usos y servicios con sus respectivos porcentajes.
 - e. Definición de la naturaleza del equipamiento:** Se debe especificar si es público o privado.
 - f. Definición del responsable de la operación del proyecto.** Identificación del operador quien tendrá a cargo el funcionamiento del equipamiento.
 - g. Identificación de posibles impactos al entorno:** Relación de posibles impactos de orden ambiental, urbanístico, a la movilidad y sociales, con sus respectivas acciones de mitigación.
- 2. Estudio de la solicitud.** Una vez radicada la solicitud, la Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural revisará que cumpla con los requisitos del numeral anterior, y en caso de ser necesario dentro de los tres (3) días se le devolverá al solicitante para subsanar los elementos señalados.
- 3. Evaluación de la solicitud.** Con los requisitos completos la Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural evaluará a que servicio corresponde el equipamiento y en caso de tratarse de servicios de recreación y deporte, se remitirá dentro de los tres (3) días siguientes al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para que emita dentro de los quince (15) días siguientes el respectivo estudio técnico de localización y desarrollo, estudio que se considerará en el concepto de viabilidad para localización y desarrollo.
- 4.** En caso de que sea necesario complementar, aclarar o modificar algún elemento de la solicitud se le informará al solicitante para que proceda de conformidad.
- 5. Expedición del concepto de viabilidad de localización y desarrollo.** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud de viabilidad con el cumplimiento de todos los requisitos, las aclaraciones y complementaciones solicitadas, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural emitirá el concepto de viabilidad de localización y desarrollo.

RESOLUCIÓN N° SDH-000535 (29 de diciembre de 2022)

“Por la cual se efectúan unos nombramientos de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante Decreto Distrital No. 836 de 2018, fue creada la planta temporal conformada por ciento treinta y dos (132) empleos para dar cumplimiento a las metas propuestas por esta Secretaría en relación con la necesidad de fortalecer la Dirección Distrital de Cobro, esto teniendo en cuenta la viabilidad de concentrar la actividad de cobro coactivo de las acreencias Tributarias en esta Dirección, como se mencionó en el concepto 2018IE10222 del 23 de abril de 2018 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la Ley o reglamento y en ese sentido, mediante Resolución No. SDH-000013 de 2019, se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de

Parágrafo 1. Sin perjuicio de la expedición del concepto para equipamientos tipo 3, los equipamientos que estén ubicados en parques, deberán aprobarse a través del proyecto específico de que trata el artículo 127 del Decreto Distrital 555 de 2021 y las demás normas aplicables. La expedición de la aprobación del proyecto será competencia del IDRD. Los equipamientos que no estén sobre parques, se dará concepto de viabilidad de localización y desarrollo, estimando el déficit de equipamientos de servicios de cultura, de recreación y deporte, para orientar la localización y desarrollo del equipamiento.

Parágrafo 2. El concepto que se emita desde la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte debe corresponder a la medición de la oferta y la demanda del sector en que se encuentra o se encontraría el equipamiento tipo 3 objeto del concepto. Adicionalmente, se generarán recomendaciones para la incorporación de otras actividades, usos complementarios o servicios del cuidado y sociales, que pueden ser deficitarias en la zona donde se localice el proyecto, de acuerdo con las dinámicas del sector.

Artículo 5. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Planeación, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Artículo 6. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa realizar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Secretaria de Despacho

carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro, de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, prorrogó los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, creados mediante el Decreto Distrital 836 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto Distrital No. 455 del 12 de noviembre 2021, fueron prorrogados los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo tanto, se hace necesario proveer los empleos que se encuentran vacantes, para que la entidad pueda desarrollar adecuadamente su gestión y contribuya a la consecución de los objetivos institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, para la provisión de los empleos temporales se deberá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, las listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles, que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que por lo anterior la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante comunicación 2022EE097596O1 del 19 de abril de 2022, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, *“se remitan las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a empleos de la misma denominación, código y asignación básica, respecto de los cuarenta y tres (43) empleos de carácter temporal a proveer, pertenecientes a las dos plantas temporales de la Secretaría Distrital de Hacienda, creadas mediante los Decretos Distritales 454 de 2016 y 836 de 2018, que fueron prorrogadas por el Decreto Distrital 158 de 2020 y por el Decreto Distrital 455 de 2021”*.

Que mediante oficio con radicado bajo el No. 2022RS082279 del 9 de agosto de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, remitió una base de datos correspondientes a elegibles que hacen parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles, y de acuerdo con su competencia técnica, consideró viables para la provisión de los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre los cuales se encuentran seis (6) vacantes en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Oficina de Gestión de Cobro, de la Secretaría Distrital de Hacienda, para ser provistas con la base de elegibles que hace referencia en la comunicación.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo lo indicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Radicado No. 20201020558751 del

28 de julio de 2020, respecto a la forma de proveer los empleos vacantes con las bases de elegibles enviadas, procedió a contactar a las personas de las listas enviadas, empezando por aquellas que presentaban mayor puntaje, requiriéndoles que allegaran los documentos para la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

Que los elegibles viables que aparecen en las posiciones tres (3), seis (6), ocho (8), nueve (9), y de la doce (12) a la catorce (14), de la Base de Elegibles remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, no manifestaron interés en el empleo ofrecido.

Que los elegibles que aparecen en las posiciones uno (1), dos (2), cuatro (4), cinco (5), diez (10), once (11) y quince (15), manifestaron interés en el empleo ofrecido y cumplen con el NBC y el tiempo de experiencia profesional relacionada requerido por la Resolución No. SDH-000013 de 2019, *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que los elegibles que aparecen en la posición siete (7), dieciséis (16) y diecisiete (17) manifestaron interés en el empleo ofrecido, pero no cumplen con la experiencia profesional relacionada requerido por la Resolución No. SDH-000013 de 2019, *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que el señor JUAN CARLOS LEAL HUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.909.287, se encuentra en la posición uno (1) de la lista de elegibles, y manifestó interés en el empleo, remitiendo la documentación solicitada en el ofrecimiento, sin embargo, ya se encuentra en proceso de nombramiento para el mismo empleo, en la Oficina de Cobro Pre jurídico, en la Dirección Distrital de Cobro de la Entidad.

Que el señor PLINIO ENRIQUE FAJARDO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.513.286, se encuentra en la posición dos (2) de la base de elegibles, y manifestó interés en el empleo, remitiendo la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que la señora ELSY JOHANNA GARCÍA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.073.717, se encuentra en la posición cuatro (4) de la base de elegibles, y manifestó interés en el empleo, remitiendo la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que la señora CLAUDIA LILIANA CONTRERAS FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.514.181, se encuentra en la posición cinco (5) de la base de elegibles, y manifestó interés en el

empleo, remitiendo la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que la señora MARTHA FABIOLA RODRÍGUEZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.953.912, se encuentra en la posición diez (10) de la base de elegibles, y manifestó interés en el empleo, remitiendo la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que el señor JAIRO PULIDO VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.423.806, se encuentra en la posición once (11) de la base de elegibles, y manifestó interés en el empleo, remitiendo la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que el señor JOSÉ EDUARDO GÓMEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.294.525, se encuentra en la posición quince (15) de la base de elegibles, y manifestó interés en el empleo, remitiendo la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que tal como lo señala el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Subdirección del Talento Humano verificó los documentos aportados por los (as) señores (as) PLINIO ENRIQUE FAJARDO VARGAS, ELSY JOHANNA GARCÍA ACOSTA, CLAUDIA LILIANA CONTRERAS FERNÁNDEZ, MARTHA FABIOLA RODRÍGUEZ DÍAZ, JAIRO PULIDO VELÁSQUEZ y JOSÉ EDUARDO GÓMEZ CRUZ y se estableció el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH- 000013 de 2019, *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distritales 836 de 2018 y prorrogados mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020 y Decreto Distrital No. 455 del 12 de noviembre de 2021, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, se precisa que este nombramiento irá hasta dicha fecha.

Que la prórroga de la Planta Temporal de la Dirección Distrital de Cobro, efectuada mediante Decreto Distrital No. 455 del 12 de noviembre de 2021, cuenta con viabilidad presupuestal según lo dispuesto en oficio No. 20211E02248301 del 10 de noviembre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al señor PLINIO ENRIQUE FAJARDO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.513.286, en el empleo de carácter temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 14, de la Oficina de Gestión de Cobro, de la Dirección Distri-

tal de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 455 del 12 de noviembre 2021.

Artículo 2. Nombrar a la señora ELSY JOHANNA GARCÍA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.073.717, en el empleo de carácter temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 14, de la Oficina de Gestión de Cobro, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 455 del 12 de noviembre 2021.

Artículo 3. Nombrar a la señora CLAUDIA LILIANA CONTRERAS FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.514.18, en el empleo de carácter temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 14, de la Oficina de Gestión de Cobro, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 455 del 12 de noviembre 2021.

Artículo 4. Nombrar a la señora MARTHA FABIOLA RODRÍGUEZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.953.912, en el empleo de carácter temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 14, de la Oficina de Gestión de Cobro, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 455 del 12 de noviembre 2021.

Artículo 5. Nombrar al señor JAIRO PULIDO VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.423.806, en el empleo de carácter temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 14, de la Oficina de Gestión de Cobro, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 455 del 12 de noviembre 2021.

Artículo 6. Nombrar al señor JOSÉ EDUARDO GÓMEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.294.525, en el empleo de carácter temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 14, de la Oficina de Gestión de Cobro, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 455 del 12 de noviembre 2021.

Artículo 7. Los nombramientos contenidos en el presente acto administrativo serán hasta el 31 de

diciembre de 2023, cuyo vencimiento cesará automáticamente el ejercicio de las funciones de las personas aquí nombradas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 8. De conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, las personas nombradas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de esta Resolución, tendrán diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 9. El presente nombramiento cuenta con viabilidad presupuestal bajo el No. 2021IE02248301 del 10 de noviembre de 2021.

Artículo 10. Comunicar a las personas nombradas en el en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de esta Resolución, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 11. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000537 (29 de diciembre de 2022)

“Por medio de la cual se adopta la segunda versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confiere el literal a) del artículo 40 del Decreto 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto 364 del 22 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 364 del 22 de septiembre de 2015, que modifica el artículo 4° del Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, en el literal a), asigna a la Secretaría Distrital de Hacienda la función de: *“Formular la política del Distrito Capital en materia fiscal, tributaria, presupuestal, contable, de tesorería y de crédito público.”* Esta función básica de la Secretaría Distrital de Hacienda se encuentra establecida en el artículo 62 del Acuerdo Distrital 257 del 2006.

Que en el numeral 2.1.1 del Anexo de la Resolución 193 de 2016¹ y modificatorias, expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), establece que: *“... las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad”*. Adicionalmente, en el numeral 3.2.4 del Anexo de la mencionada Resolución se indica que *“... La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable...”*.

Que con la expedición de las Resoluciones No. 425 del 23 de diciembre de 2019, 218 del 29 de diciembre de 2020, 211 de 2021 y 331 de 2022, por las cuales se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitidas por la Contaduría General de la Nación se requiere actualizar la versión 1 del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. adoptado por la Resolución No. SDH-68 del 31 de mayo de 2018.

Que producto de la actualización normativa se identificaron políticas del manual en las cuales se consideró pertinente ajustar algunos aspectos, que permitan una mayor claridad en el momento de su aplicación por parte de los Entes Públicos Distritales.

Que conforme a la responsabilidad de los Entes Públicos Distritales de elaborar, en los casos que aplique, los Anexos de Política para los hechos económicos considerados como particulares o relevantes acordes a su misionalidad o quehacer institucional y los cuales son solo aplicables para el Ente que lo elabora, se retira el numeral de Anexos de Política del documento anexo a la presente Resolución.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 474 de 2022 el proyecto de esta resolución se publicó en el Sistema Legalbog

¹ *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”*

del 12 de diciembre de 2022 al 19 de diciembre de 2022, sin que se hubieran recibidos observaciones o sugerencias por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación. Modificar el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. - Versión 1, adoptado mediante la Resolución No. SDH-68 del 31 de mayo de 2018, de conformidad con el anexo “Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. - Versión 2”, el cual hace parte de esta resolución.

Parágrafo. Las modificaciones a las normas de Inversiones de administración de liquidez, cuentas por cobrar y préstamos por cobrar, en lo relativo a la medición posterior de estos activos aplicarán a partir del 01 de enero de 2023 de manera prospectiva. Por lo tanto, el saldo del deterioro acumulado a 31 de diciembre de 2022 no será objeto de reexpresión.

Artículo 2. Campo de aplicación. La segunda versión del Manual de Políticas Contables rige para las siguientes entidades distritales:

1. Las Secretarías de Despacho.
2. Los Departamentos Administrativos.
3. Las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica.
4. Los Órganos de Control a excepción de la Contraloría de Bogotá D.C.
5. Los Fondos de Desarrollo Local.
6. Otros Fondos y Entes².

Parágrafo 1. Los Entes mencionados aplican el Manual siempre que se clasifiquen como Entidades de Gobierno de Bogotá D.C. según lo indicado por la Contaduría General de la Nación³.

Parágrafo 2. El Manual de Políticas Contables para cada Ente Público Distrital que genere anexos de política, está integrado por las Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., incluidas en el numeral 2 del anexo de la presente resolución y los

² En estas categorías se incluye, a la fecha de actualización del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. Versión 2, el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB y el Ente Público Distrital Sistema Integrado de Transporte Público – EPD SITP.

³ La CGN adopta el criterio de clasificación del Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

anexos depolítica propios, estos últimos deben estar aprobados por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Parágrafo 3. Las guías transversales de aplicación que tienen como objetivo ampliar y aclarar lo indicado en las Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., se actualizarán por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda en documentos independientes.

Artículo 3. Remisión normativa: Para efectos de la aplicación de esta Resolución y del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. la remisión hecha a normas jurídicas se entiende realizada a las que modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. SDH-68 del 31 de mayo de 2018 y tiene aplicación a partir del 01 de enero de 2023. Este Manual será publicado adicionalmente en la página WEB de la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000538 (29 de diciembre de 2022)

“Por medio de la cual se adopta la versión cuatro del Manual Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confiere los literales a) y o) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que los literales a) y o) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, “Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones”, asigna a la Secretaría Distrital de Hacienda las funciones de: “Formular la política del Distrito Capital en materia fiscal, tributaria, presupuestal, contable, de tesorería

y de crédito público”, así como, “Establecer las políticas generales de la Secretaría Distrital de Hacienda, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones, organizar el funcionamiento de la entidad, y proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos”.

Que en el numeral 2.1.1 del Anexo de la Resolución 193 de 2016¹ expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), establece que: “*las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad*”.

Que adicionalmente, el numeral 3.2.4 del anexo de la misma resolución indica que: “[l]os manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos (...)”.

Que el literal c) del numeral 1.2.4. del anexo de la Resolución No. SDH-068 de 2018, que adopta el “Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D. C.”, se refiere a los “Anexos de política elaborados por quienes conforman la ECP Bogotá D.C.”. En su primer párrafo establece que estos anexos: “*Son elaborados con sujeción a las políticas contables de la ECP Bogotá D.C. y contienen aquellos lineamientos que surgen de la realidad y casuística específica de quienes la conforman.*”

Que el párrafo segundo del literal c) del numeral 1.2.4. del Anexo de la Resolución SHD-068 de 2018 establece que: “*La aprobación de la incorporación, modificación o eliminación de los anexos es responsabilidad de la máxima autoridad de cada Ente Público Distrital que genere el anexo, esto una vez la Dirección Distrital de Contabilidad de visto bueno a la decisión.*”

Que la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución 211 del 09 de diciembre de 2021, “*Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno*”, las cuales inciden en las políticas contables emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda haciendo uso de su autonomía administrativa, decidió elaborar un Manual Contable donde se incluyen los anexos de política contable, elaborados conforme a la realidad y casuística propia, y se sintetizan las políticas contables que deben llevarse y tenerse en cuenta en el desarrollo de su proceso contable, para lo cual expidió la Resolución SDH – 000006 del 07 de enero de 2022 “*Por medio de la cual se adopta la versión tres del Manual Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda*”.

Que el proyecto fue publicado a través del portal LEGALBOG por un lapso de 5 días comprendidos entre el 13 y el 21 de octubre de 2022, sin recibir observaciones o sugerencias por parte de la ciudadanía. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto Distrital 69 de 2021, este último vigente para la época de publicación y socialización del proyecto de acto administrativo, dado que fue derogado por el artículo 27 del Decreto Distrital 474 del 21 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adoptase la versión cuatro del Manual Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda, que hace parte integral de esta resolución.

Artículo 2. Campo de aplicación. El Manual Contable emitido mediante esta resolución aplica para la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución No. SDH-000006 del 07 de enero de 2022 y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese de manera adicional en el sitio web de la entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 8º y 65º de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTES
Secretario Distrital de Hacienda

¹ Por la cual se incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

DECRETO LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 019

(29 de diciembre de 2022)

Por el cual se elimina la clasificación de un rubro presupuestal de ingresos, se transcribe el valor de un rubro presupuestal de ingresos, y se adiciona la clasificación de un rubro presupuestal de ingresos en el Decreto Local No. 18 del 27 de diciembre de 2022.

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 19 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2023 mediante Acuerdo Local N° 008 de 15 de diciembre de 2023, el cual fue debidamente sancionado por la Alcaldesa Local.

Que la Alcaldesa Local de Bosa mediante el Decreto Local No. 17 del 21 de diciembre de 2022, liquidó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversiones de la vigencia 2023.

Que la Alcaldesa Local de Bosa mediante el Decreto Local No. 18 del 27 de diciembre de 2022 realizó un alcance al Decreto Local No. 17 del 21 de diciembre de 2022.

CTE (\$ 209.372.916.000) conforme al siguiente detalle:

Que dentro del Decreto Local No. 18 del 27 de diciembre de 2022, se incluyó el rubro “O11020300120 multas código nacional de seguridad y convivencia ciudadana”, cuyo valor por \$82.000.000 se establece en el rubro “O11020300123 Sanciones urbanísticas”, por ende, se debe quitar este de la clasificación de ingresos.

Que dentro del Decreto Local No. 18 del 27 de diciembre de 2022, hubo un error de digitación y se estableció el valor de \$88.000.000 para el rubro “O1102 Ingresos no tributarios”. Que el valor de este rubro debe ser por \$ 131.594.447.000.

Que dentro del Decreto Local No. 18 del 27 de diciembre de 2022, no quedó la clasificación del código presupuestal de ingresos “O1102050010901 Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general”, cuyo valor estaba inicialmente incluido en el código “O11020500109 Servicios para la comunidad, sociales y personales”.

Que atendiendo el Parágrafo del Artículo 19 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2021 “(...)Cuando en el Decreto de Liquidación del Presupuesto se presenten errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, y de ubicación, el Alcalde Local, de oficio podrá mediante Decreto enmendar tales errores”.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O1	Ingresos	\$ 209.372.916.000
O10	Disponibilidad Inicial	\$ 74.121.669.000
O1002	Bancos	\$ 74.121.669.000
O11	Ingresos Corrientes	\$ 131.594.447.000
O1102	Ingresos no tributarios	\$ 131.594.447.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 87.800.000
O110203001	Multas y sanciones	\$ 87.800.000
O11020300104	Sanciones contractuales	\$ 5.800.000
O11020300123	Sanciones urbanísticas	\$ 82.000.000
O110205	Venta de bienes y servicios	\$ 200.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	\$ 200.000

O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 200.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	\$ 200.000
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno	\$ 200.000
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la administración pública	\$ 200.000
O110206	Transferencias Corrientes	\$ 131.506.447.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 131.506.447.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	\$ 131.506.447.000
O12	Recursos de capital	\$ 3.656.800.000
O1205	Rendimientos financieros	\$ 62.800.000
O120502	Depósitos	\$ 62.800.000
O12050205	Recursos propios de libre destinación	\$ 62.800.000
O1210	Recursos del balance	\$ 2.914.000.000
O121002	Superávit fiscal	\$ 2.914.000.000
O12100203	Libre destinación	\$ 2.914.000.000
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 680.000.000
O121301	Reintegros	\$ 680.000.000
TOTAL INGRESOS		\$ 209.372.916.000

Artículo 2. Fijar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo local de Bosa, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$ 209.372.916.000) conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	209.372.916.000
O21	Funcionamiento	2.568.483.000
O211	Gastos de personal	973.453.000
O21101	Planta de personal permanente	973.453.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	973.453.000
O2110103007	Honorarios Ediles	973.453.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	1.062.832.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	1.062.832.000
O2120201	Materiales y suministros	140.730.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	122.130.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	43.000.000
O2120201003023212102	Papel periódico	200.000
O2120201003023212801	Papel bond	12.000.000
O2120201003023212904	Cartulina opalina	200.000
O2120201003023213301	Papel kraft	250.000
O2120201003023214813	Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos	5.000.000
O2120201003023215307	Cajas de cartón litografiadas	13.000.000
O2120201003023215317	Fólderes	7.000.000
O2120201003023219703	Etiquetas impresas autoadhesivas de papel	2.000.000
O2120201003023219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	2.150.000
O2120201003023270112	Blocs de papel cuadriculado o rayado	1.200.000

O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	18.001.000
O212020100303331101	Gasolina motor corriente	11.474.000
O2120201003033336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	6.527.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	30.000.000
O2120201003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	4.000.000
O2120201003053511003	Esmaltes de uso general	4.000.000
O2120201003053511004	Bases y pinturas anticorrosivas	1.500.000
O2120201003053511018	Pinturas en aerosol	800.000
O2120201003053511030	Masillas para vidrios, juntas, empaques y usos similares	500.000
O2120201003053511035	Diluyentes para pinturas	1.100.000
O2120201003053511038	Diluyentes para tintas	600.000
O2120201003053512001	Témperas	650.000
O2120201003053514007	Tinta para sellos	550.000
O2120201003053542006	Pegantes sintéticos	1.200.000
O2120201003053542007	Adhesivos epóxicos	1.500.000
O2120201003053542009	Pegantes a base de caucho	700.000
O2120201003053544201	Plastilina para moldear	250.000
O2120201003053549918	Aditivos para plásticos	1.200.000
O2120201003053549943	Productos químicos especiales para tratamiento de cementos y concreto	1.000.000
O2120201003053549955	Destupidores de cañería	1.200.000
O2120201003053549996	Productos compuestos n.c.p. para tratar metales	3.200.000
O2120201003053549997	Aditivos n.c.p. para caucho	500.000
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	5.100.000
O2120201003053552001	Hilos, hilado de polipropileno	450.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	20.129.000
O2120201003063611101	Llantas de caucho para automóviles	4.829.000
O2120201003063627018	Borradores de caucho	300.000
O2120201003063627098	Artículos de caucho n.c.p. para escritorio	650.000
O2120201003063633013	Láminas de polipropileno	600.000
O2120201003063692007	Cintas pegantes (transparentes)	1.200.000
O2120201003063692009	Películas plásticas autoadhesivas (papel contac)	250.000
O2120201003063699006	Ganchos legajadores plásticos	2.000.000
O2120201003063699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	10.300.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	11.000.000
O2120201003083899309	Pinceles para pintura artística	250.000
O2120201003083899310	Brochas para pintar	600.000
O2120201003083899311	Rodillos para pintar	700.000
O2120201003083899918	Guantes industriales	950.000
O2120201003083899997	Artículos n.c.p. para protección	2.000.000
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	6.500.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	18.600.000
O212020100401	Metales básicos	3.600.000
O2120201004014121201	Flejes y planchuelas de hierro o acero laminados en caliente	1.800.000
O2120201004014121302	Chapa de aceros especiales	1.800.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	15.000.000

O2120201004024212002	Marcos metálicos para puertas y ventanas	500.000
O2120201004024212009	Cielos rasos en lámina metálica	600.000
O2120201004024291101	Inodoros y otros aparatos sanitarios metálicos	500.000
O2120201004024291305	Tijeras para artes y oficios	250.000
O2120201004024291501	Tajalápices de bolsillo	600.000
O2120201004024292114	Sierras de mano	500.000
O2120201004024292115	Hojas para sierras de mano	500.000
O2120201004024292118	Tenazas y alicates	600.000
O2120201004024292119	Destornilladores	300.000
O2120201004024292120	Martillos	300.000
O2120201004024292122	Brocas-barrenas	350.000
O2120201004024292123	Llaves de ajuste fijas	400.000
O2120201004024292199	Herramientas n.c.p. para carpintería	1.200.000
O2120201004024292299	Herramientas n.c.p. para construcción	1.500.000
O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre	400.000
O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero	600.000
O2120201004024294403	Tuercas y arandelas de hierro o acero	500.000
O2120201004024294406	Tornillos de aluminio	600.000
O2120201004024294408	Clavos y puntillas de hierro o acero	400.000
O2120201004024294415	Ganchos	850.000
O2120201004024294499	Grapas metálicas n.c.p.	700.000
O2120201004024299205	Cerraduras para muebles	700.000
O2120201004024299502	Clips	600.000
O2120201004024299908	Rieles para cortinas	500.000
O2120201004024299910	Rieles metálicos para correderas	300.000
O2120201004024299915	Cajas metálicas para herramientas	350.000
O2120201004024299920	Abrazaderas metálicas	400.000
O2120202	Adquisición de servicios	922.102.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	64.060.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	25.960.000
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	25.960.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	38.100.000
O21202020060868030	Servicios locales de entrega	38.100.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	354.653.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	259.377.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	259.377.000
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	11.258.000
O212020200701030102	Ediles	11.258.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	11.258.000
O2120202007010303	Servicios de seguros sociales de protección de otros riesgos sociales (excepto los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria)	5.000.000
O212020200701030371332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	5.000.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	151.343.000
O212020200701030471344	Servicios del plan de beneficios (POS)	27.235.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	2.421.000

O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	121.687.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	91.776.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	14.974.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	27.173.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	49.629.000
O212020200702	Servicios inmobiliarios	43.738.000
O21202020070272252	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	43.738.000
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	51.538.000
O21202020070373123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	42.238.000
O21202020070373390	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	9.300.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	486.389.000
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	500.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	500.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	62.054.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	32.054.000
O21202020080484210	Servicios básicos de Internet	30.000.000
O212020200805	Servicios de soporte	297.901.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	161.901.000
O21202020080585290	Otros servicios de seguridad	48.099.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	87.901.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	66.650.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	60.200.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	6.450.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	59.284.000
O2120202008078711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	802.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	11.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	20.500.000
O21202020080787142	Servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas	1.500.000
O2120202008078715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	5.802.000
O2120202008078715399	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones n.c.p.	3.380.000
O2120202008078715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas	5.300.000
O2120202008078715614	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para las actividades de impresión	11.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	17.000.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	17.000.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	3.000.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	14.000.000
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	532.198.000
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	522.416.000

O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	9.782.000
O23	INVERSION	206.804.433.000
O2301	DIRECTA	133.214.962.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	133.214.962.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	58.627.500.000
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	26.375.700.000
O23011601010000001745	Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila	26.375.700.000
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	10.234.000.000
O23011601060000001690	Bosa cuida a una ciudadanía imparables	4.604.000.000
O23011601060000001746	Bosa cuida y protege	1.810.000.000
O23011601060000001750	Mujeres imparables que cuidan a Bosa	920.000.000
O23011601060000001820	Bosa emprendedora, productiva y resiliente	2.900.000.000
O2301160108	Prevención y atención de maternidad temprana	400.000.000
O23011601080000001747	Jóvenes conscientes, jóvenes imparables	400.000.000
O2301160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	1.848.000.000
O23011601120000001798	La niñez de Bosa lista para educarse	1.848.000.000
O2301160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	770.000.000
O23011601140000001800	Bosa con colegios sólidos e incluyentes	770.000.000
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	11.979.800.000
O23011601170000001791	Bosa joven y a la bien	485.000.000
O23011601170000001794	Bosa fortalece el acceso a la educación superior en el siglo XXI	11.494.800.000
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	2.300.000.000
O23011601200000001804	Bosa se la juega por el deporte	2.300.000.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	3.120.000.000
O23011601210000001807	BosArte para vivir la cultura local	3.120.000.000
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	1.600.000.000
O23011601240000001742	Bosa siembra vida y esperanza: una apuesta por la seguridad alimentaria	700.000.000
O23011601240000001751	Bosa tiene ADN creativo	900.000.000
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	12.390.000.000
O2301160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	1.240.000.000
O23011602270000001729	Bosa reverdece haciéndole frente al cambio climático	1.240.000.000
O2301160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	650.000.000
O23011602280000001733	Bosa piensa verde, actúa verde, evoluciona verde	650.000.000
O2301160230	Eficiencia en la atención de emergencias	1.050.000.000
O23011602300000001725	Bosa aprende y reduce los riesgos	1.050.000.000
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	6.850.000.000
O23011602330000001713	Árboles que reverdecen a Bosa	850.000.000
O23011602330000001837	Bosa vive los parques	6.000.000.000
O2301160234	Bogotá protectora de los animales	1.800.000.000
O23011602340000001720	Bosa peluda: Acciones para cuidar y proteger a los pequeños animales	1.800.000.000
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	800.000.000
O23011602380000001744	En VerdeBosa ¡Consumo, separo y reciclo!	800.000.000

O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	9.256.000.000
O2301160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	1.000.000.000
O23011603390000001748	BosaPAZ trae verdad y reconciliación	1.000.000.000
O2301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	2.676.000.000
O23011603400000001749	Bosa incondicional con las mujeres	2.676.000.000
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	1.750.000.000
O23011603430000001836	Bosa sin miedo y más segura	1.750.000.000
O2301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	1.095.000.000
O23011603450000001840	Acuerdos para La Bosa del siglo XXI	1.095.000.000
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	2.735.000.000
O23011603480000001831	Bosa más segura con mejores elementos para cuidar a la gente	1.715.000.000
O23011603480000001833	Bosa justa para ti	1.020.000.000
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	29.384.762.000
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	29.384.762.000
O23011604490000001828	Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón	29.384.762.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	23.556.700.000
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	8.138.000.000
O23011605550000001814	Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto	8.138.000.000
O2301160557	Gestión Pública Local	15.418.700.000
O23011605570000001838	Bosa convive: justicia policiva para vivir tranquilos, seguros y con buen espacio público	3.767.000.000
O23011605570000001839	Cuentas claras en Bosa: fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente	11.651.700.000
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	73.589.471.000
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	59.782.020.000
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	20.225.195.000
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	1.336.782.000
O23061601010000001745	Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila	1.336.782.000
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	12.508.591.000
O23061601060000001690	Bosa cuida a una ciudadanía imparable	3.921.490.000
O23061601060000001746	Bosa cuida y protege	2.285.473.000
O23061601060000001750	Mujeres imparables que cuidan a Bosa	894.000.000
O23061601060000001820	Bosa emprendedora, productiva y resiliente	5.407.628.000
O2306160108	Prevención y atención de maternidad temprana	307.811.000
O23061601080000001747	Jóvenes conscientes, jóvenes imparables	307.811.000
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	1.386.000.000
O23061601120000001798	La niñez de Bosa lista para educarse	1.386.000.000
O2306160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	400.000.000
O23061601140000001800	Bosa con colegios sólidos e incluyentes	400.000.000
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	1.917.094.000
O23061601200000001804	Bosa se la juega por el deporte	1.917.094.000

O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	1.622.085.000
O23061601210000001807	BosArte para vivir la cultura local	1.622.085.000
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	746.832.000
O23061601240000001742	Bosa siembra vida y esperanza: una apuesta por la seguridad alimentaria	690.000.000
O23061601240000001751	Bosa tiene ADN creativo	56.832.000
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	10.080.513.000
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	593.486.000
O23061602270000001729	Bosa reverdece haciéndole frente al cambio climático	593.486.000
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	500.000.000
O23061602280000001733	Bosa piensa verde, actúa verde, evoluciona verde	500.000.000
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias	859.969.000
O23061602300000001725	Bosa aprende y reduce los riesgos	859.969.000
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	5.906.074.000
O23061602330000001713	Árboles que reverdecen a Bosa	750.000.000
O23061602330000001837	Bosa vive los parques	5.156.074.000
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	1.748.110.000
O23061602340000001720	Bosa peluda: Acciones para cuidar y proteger a los pequeños animales	1.748.110.000
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	472.874.000
O23061602380000001744	En ReverdeBosa ¡Consumo, separo y reciclo!	472.874.000
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	6.202.687.000
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	885.333.000
O23061603390000001748	BosaPAZ trae verdad y reconciliación	885.333.000
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	1.923.333.000
O23061603400000001749	Bosa incondicional con las mujeres	1.923.333.000
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	620.176.000
O23061603430000001836	Bosa sin miedo y más segura	620.176.000
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	673.845.000
O23061603450000001840	Acuerdos para La Bosa del siglo XXI	673.845.000
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	2.100.000.000
O23061603480000001831	Bosa más segura con mejores elementos para cuidar a la gente	1.100.000.000
O23061603480000001833	Bosa justa para ti	1.000.000.000
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	17.919.744.000
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	17.919.744.000
O23061604490000001828	Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón	17.919.744.000
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	5.353.881.000
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	2.795.288.000
O23061605550000001814	Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto	2.795.288.000
O2306160557	Gestión Pública Local	2.558.593.000
O23061605570000001838	Bosa convive: justicia policiva para vivir tranquilos, seguros y con buen espacio público	521.570.000

O23061605570000001839	Cuentas claras en Bosa: fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente	2.037.023.000
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	13.807.451.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	-
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	209.372.916.000

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2022

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP

ACUERDO N° 135

Por medio del cual se prorroga la vigencia de la planta de setenta (70) cargos de trabajadores oficiales vinculados a término fijo, para la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico call center de la EAAB-ESP..... 1

ACUERDO N° 136

Por medio del cual se modifican las denominaciones de los cargos de trabajadores oficiales de la planta de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP..... 2

ACUERDO N° 137

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Inversión (CMI) para los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de prestación de Bogotá D.C. de la EAAB-ESP por los ajustes al Plan de Obras e Inversiones Regulado POIR y se adoptan las tarifas resultantes para todas las áreas de prestación de la Empresa y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión 5

Sector Central

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 1054

“Por la cual se desarrolla el parágrafo 1 del artículo 173 del Decreto Distrital No. 555 de -2021 y se adopta el procedimiento para la emisión de los conceptos de localización y desarrollo de equipamientos tipo 3 de los servicios de Cultura, Recreación y Deporte” 9

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000535

“Por la cual se efectúan unos nombramientos de carácter temporal”..... 13

RESOLUCIÓN N° SDH-000537

“Por medio de la cual se adopta la segunda versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.” 16

RESOLUCIÓN N° SDH-000538

“Por medio de la cual se adopta la versión cuatro del Manual Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda” 17

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 019

Por el cual se elimina la clasificación de un rubro presupuestal de ingresos, se transcribe el valor de un rubro presupuestal de ingresos, y se adiciona la clasificación de un rubro presupuestal de ingresos en el Decreto Local No. 18 del 27 de diciembre de 2022..... 19